



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO NÚM. OIC/08/2019

Asunto: Se ordena realizar auditoría, con motivo de cumplimiento del plan de auditorías internas a cargo del Órgano Interno de Control; se designa al personal auditor que se indica

Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a 29 de julio de 2019.

**C. JOSÉ LUIS SARMIENTO BERMEO
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
PRESENTE**

El LAP. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, con base en programa de auditorías internas, se remite la presente orden para realizar la auditoría número 02, con título "Revisión de Procedimientos y controles administrativos-contables". que tiene por objetivo revisar los procedimientos y controles administrativos y contables utilizados en el ejercicio de sus funciones en la Dirección de Seguridad Vial. La auditoría se efectuará a partir del día 30 de julio de 2019, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de La Dirección de Seguridad Vial, ubicadas en Av. México-Puebla S/N, Cuautlancingo Puebla y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 37, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se le comunica el nombre y cargo del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y que a continuación se enlistan:

NOMBRE	CARGO
CP. Patricia Flores Flores	Jefa de Auditoría Contable.
CP. Diego Esdras Morales Reyes	Coordinador Investigador.

Como responsable de este grupo y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se encuentra nombrado el LAP. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento, titular del Órgano Interno de Control, quien también actúa como enlace por parte del personal designado a esta auditoría.

Agradecemos instruya a quien corresponda a efecto de que a partir de la apertura de la auditoría, proporcione al personal auditor designado las facilidades necesarias para que tengan acceso y pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría; asimismo, para que dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se detalla en Anexo 1, la cual forma parte integral del presente documento.

C.c.p. C. María Guadalupe Daniel Hernández. Presidenta Municipal de Cuautlancingo, Puebla. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Para archivo.

29 JUL 2019
RECIBIDO
CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2019 - 2021



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

y la información y documentación que el personal auditor designado le requiera conforme a las facultades señaladas en el artículo 169, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, artículo 37, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; para el debido cumplimiento de sus facultades, imponiendo en los casos que proceda las sanciones o medidas respectivas, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el programa de auditorías internas.

En mencionados términos ante las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control, la negativa de entregar información solicitada, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, de revisión y recomendación, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables.

Asimismo, se le solicita que asigne un área de acceso restringido ubicada dentro de sus instalaciones para que el grupo auditor desarrolle la revisión correspondiente.

Con la finalidad de que las actividades antes mencionadas se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, consideramos conveniente, se notifique mediante oficio la designación de un representante de su Unidad Administrativa o Área auditada como representante que fungirá como enlace con el Órgano Interno de Control, mediante el cual se harán llegar los requerimientos de observación y documentación de las áreas auditadas. Dicho servidor público, designado como enlace, lo será para el efecto de facilitar la comunicación con el personal del área auditora y el área administrativa auditada del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

Cabe destacar, que el titular de la unidad administrativa fiscalizada es responsable de informar al personal a su cargo; asimismo, de que el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación que se formulen lo harán acreedor a que se proceda con la imposición de una multa, en términos del artículo 97, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reiteramos a usted las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LAP. OSCAR ALFONSO RAMIREZ SARMIENTO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

